



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN ANTONIO - CAÑETE

ORDENANZA N° 012-2012-MDSA

San Antonio, 10 de Setiembre del 2012

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO - CAÑETE

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo celebrada en la fecha,

CONSIDERANDO:



Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; marco normativo concordante con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional Nros. 27680 y 28607, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, mediante Ordenanza N° 007-2012-MDSA de fecha 09.JUL.2012, se aprobó otorgar Amnistía Tributaria por deuda de Impuesto Predial y Arbitrios – Exoneración de Multa Administrativa por no inscripción y/o presentación de Declaración Jurada, la misma que venció el 29 de Agosto del año en curso;



Que, mediante Informe del Área de Rentas, se da a conocer que los contribuyentes que no pudieron acogerse a la Ordenanza N° 007-2012-MDSA, vienen solicitando una nueva Amnistía Tributaria; debiéndose por lo tanto verse lo referente por Sesión de Concejo para otorgación de una segunda Amnistía;



Estando a lo expuesto, con la opinión favorable de la Asesoría Legal, visto bueno de la Gerencia Municipal, y en uso a lo prescrito en el Artículo 9° Numeral 8) y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con la votación unánime del pleno del Concejo, y con la dispensa de la aprobación del acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE OTORGA LA II AMNISTIA TRIBUTARIA POR DEUDA DE IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS – EXONERACION DE MULTA ADMINISTRATIVA POR NO INSCRIPCION Y/O PRESENTACION DE DECLARACION JURADA

ARTÍCULO 1°.- OBJETIVO

El objetivo de la presente ordenanza es establecer un beneficio temporal para el pago de las deudas tributarias y arbitrios municipales, cuyo acreedor es la municipalidad.



ARTÍCULO 2°.- ALCANCES DEL BENEFICIO

Los contribuyentes que se acojan a la presente ordenanza gozarán del siguiente beneficio:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN ANTONIO - CAÑETE

- a) Condonación al 100% de las multas administrativas por no inscripción y/o presentar declaración jurada del impuesto predial dentro de los plazos establecidos.
- b) Condonación al 100% de los intereses moratorios y/o reajustes generados por impuesto predial.
- c) Exoneración del 50% de la deuda por arbitrios municipales.

ARTÍCULO 3°.- DEL BENEFICIO

Para ser beneficiario con la presente Ordenanza el contribuyente deberá cumplir con todos los alcances de acuerdo al artículo 2°; y no será aplicable para aquellos casos que se encuentre en proceso coactivo.

ARTÍCULO 4°.- PLAZO PARA ACOGERSE AL BENEFICIO

Los contribuyentes se podrán acoger a la presente Ordenanza desde el día 17 al 29 de Setiembre del 2012, vencido el plazo, la administración procederá a la cobranza de los arbitrios e Impuesto Predial, así como a la aplicación de las sanciones tributarias y adeudos reajustados a la fecha de pago.

ARTICULO 5°.- FACULTAD DEL DESPACHO DE ALCALDIA

Facúltese al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

ARTICULO 6°.- FACULTAD DE LA OFICINA DE ADMINSTRACION TRIBUTARIA

Facúltese a la Oficina de Administración Tributaria dictar las medidas necesarias para el debido cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, en coordinación con las dependencias administrativas a fin de que garanticen su difusión y ejecución.

ARTICULO 7.- VIGENCIA

La presente Ordenanza entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.



Municipalidad Distrital de San Antonio
Cañete
Esteban Jesús Agapito Ramos
ALCALDE